



C.M.-O.M.-26/2022-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O.M.-26/2022 DE ADQUISICIÓN DE 18,000 DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPERTIENDAS ESQUER S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **03 de junio de 2022**, las partes celebraron un Contrato con No. **O.M.-26/2022**, relativo a la entrega de **18,000 despensas para el programa alimentario emergente**, con una vigencia contractual del 26 de Mayo al 15 de Diciembre de 2022; solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por un monto total de **\$4,145,400.00 pesos** (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado).
- II. Que con fecha **08 de Diciembre de 2022** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **20/2022** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación del **27.67%** (veintisiete punto sesenta y siete por ciento) del monto total del contrato **O.M.-26/2022**, mismo que es relativo a la entrega de **18,000 despensas para el programa alimentario emergente**; y por ende ampliándose la cantidad de las despensas, tal como quedó registrado en el Acuerdo número **CA 269/2022**, y como se establece a continuación:

NO. DE CONTRATO	CANTIDAD DE DESPENSAS	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-26/2022	4,982 DESPENSAS	27.67%	\$1,147,354.60 M.N.

- III. Que mediante oficio número **DDHE/1841/2022** de fecha **13 de Diciembre de 2022**, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la ampliación de la vigencia del contrato **O.M.-26/2022**; lo anterior derivado de la ampliación del monto por un **27.67%** (veintisiete punto sesenta y siete por ciento), lo cual implica una cantidad de **4,982 despensas más** por adquirir; esto a razón de una alta demanda de despensas que se justifican mediante solicitudes y/o pedimentos llevados a cabo a través del centro de respuesta de atención ciudadana, módulo de atención, gestores y organizaciones públicas o privadas que operan en beneficio de los ciudadanos; esto atendiendo a la problemática que se genera por las diferentes circunstancias vistas en el Estado de Chihuahua. Por lo cual y en atención a que el contrato principal establece una vigencia contractual al **15 de Diciembre de 2022**, se solicita una ampliación de vigencia al **31 de Diciembre de 2022**;
- IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el primer y cuarto párrafo del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, primero párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:
 - Artículo 88: [...] Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del

contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente [...]

[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- Artículo 94: [...] La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo [...]

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número O.M.-26/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con cargo al oficio de afectación 2022-PDM-FODESM-AT-AM/009, con número de cuenta 01-52411010004-999999-04-11035-268-000-02E1203-44104-1-0-PEPD-26.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan la ampliación en el monto total del contrato O.M.-26/2022, específicamente por un 27.67% (veintisiete punto sesenta y siete por ciento), así como la ampliación de su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022, contrato que es relativo a la entrega de 18,000 despensas para el programa alimentario emergente; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal:

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
O.M.-26/2022	ENTREGA DE 18,000 DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE	4,982 DESPENSAS	27.67%	\$1,147,354.60 M.N.	31 DE DICIEMBRE DE 2022

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" un incremento de \$1, 147,354.60 M.N. (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 60/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL	PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
\$4,145,400.00 M.N.	\$1,147,354.60 M.N.	\$5,292,754.60 M.N.	27.67%

CUARTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 98,909.87 M.N. (Noventa y Ocho Mil Novecientos Nueve pesos 87/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá hasta que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 98,909.87 M.N. (Noventa y Ocho Mil Novecientos Nueve pesos 87/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de de la última entrega de bienes, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y por el Código Civil para el Estado Libre, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 14 DE DICIEMBRE DE 2022.


MTA. MARCELA DE LA CRUZ CARMEN PIEDRA ROMERO
 REGIDOR MAYOR
 MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MTRA. MÓNICA IVONE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. SERGIO ESQUER RAYGADAS